

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 09:53 nueve horas con cincuenta y tres minutos del día 06 seis de diciembre del año en curso, escrito signado por los CC. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional periodo 2015-2018, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro mediante el cual comparece al presente asunto. Mándese agregar a los autos el escrito de referencia para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que hace al escrito de cuenta; ténganse a la parte actora del presente medio de impugnación por evacuando la vista que se les mando dar mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, y en ese sentido por manifestando su desacuerdo en acudir a las citas que propone la responsable con el objeto de convenir el pago de lo sentenciado por considerar esta propuesta una estrategia para evadir sus responsabilidades y seguir postergando el pago.

Del mismo, modo téngasele por manifestando a la referida parte procesal su deseo de no recibir los cheques depositados en su favor y de los cuales de igual forma se ordenó darles vista, hasta en tanto no se dé cumplimiento de manera total con lo adeudado.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.